

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, diez de noviembre de dos mil veinte

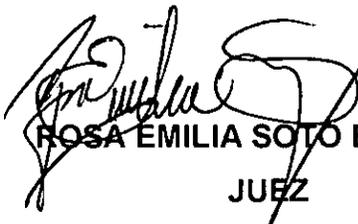
Radicado: 2020-00043

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento del demandado, IVAN FERRAZ RODRIGUEZ, sin que éste hubiese comparecido a notificarse del auto admisorio de la demanda, y allegada la publicación en la forma dispuesta e insertada en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de la Judicatura, se designa Curador Ad-Litem que la represente. (Artículo 293 inciso final Código General del Proceso).

Para ese fin se nombra a la doctora GLORIA AMPARO VALENCIA, quien se localiza en la Carrera 55 Nro. 40ª-20 Of. 609, teléfonos Nros. 2614333 y 3154104477, quien asumirá el cargo de conformidad con lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 ibidem, advirtiendo que debe concurrir inmediatamente a notificarse, so pena de las sanciones disciplinarias dispuestas por Ley.

Se fija como gastos de curaduría la suma \$350.000.

NOTIFÍQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ

